

EXPEDIENTE: JDC/004/2016.

ACTORES: BETY MARGARITA SÁNCHEZ EUAN.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTO DE ADMISIÓN:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis. - - - - -

VISTO: Lo proveído en fecha veintinueve de enero del año en curso por el Magistrado Presidente de este Tribunal, mediante el cual, radica y turna para los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral al suscrito, el expediente JDC/004/2016 relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por la ciudadana Bety Margarita Sánchez Euan, por el que impugna la omisión de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática en resolver el recurso de queja contra órgano, promovido el día veintiocho de diciembre de dos mil quince con el número de expediente QO/QROO/001/2016; y asimismo lo proveído el día de hoy por medio del cual se tiene por no cumplimentado el requerimiento dictado el cinco de febrero de los corrientes, - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO.- Se tiene a la parte actora promoviendo el presente medio de impugnación por su propio y personal derecho. - - - - -

SEGUNDO.- Téngase por presentada a la Autoridad Responsable cumpliendo las reglas de trámite en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

TERCERO.- Se admite el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por la ciudadana Bety Margarita Sánchez Euan, en virtud de que el escrito por el cual se promueve cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 26 y 94 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

CUARTO.- Al no existir trámite pendiente alguno, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 36, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -